

DECRETO N

TEMUCO

0 9 MAY 2022

VISTOS

1.- El DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud

2 La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud

Municipal.

3.- Los dictámenes 13.636 (19.02.2016) y 33.699

(06.05.2016) de Contraloría General de La República

4.- Ordenanza Municipal N°002 de 24 de diciembre de 1993

5 - El Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 28 de noviembre de

2016, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Farmacia Municipal.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº3209 de facha 21 de octubre de 2021, que aprueba el contrato de arrendamiento local L150-151, ubicado en calle Rudecindo Ortega Nº01738, Temuco

7- El Decreto Alcaldicio Nº3485 del 16.12.21, que aprueba el

Presupuesto de Gasios del Departamento de Salud Municipal, para el año 2022.

8 - Las Facultades que me confiere 'a Ley N°18.695,

Orgánica Constitucion I de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.-Que, de acuerdo al dictamen N°33.699 de fecha 06 de mayo de 2016, de la Contraloría General de República, que establece que la Farmacia Municipal debe depender administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, pero ello no implica que necesariamente deba funcionar en el mismo recinto o edificio en el que aquel otorga otras prestaciones de salud, pudiendo operar en un inmueble distinto

2.-Que, existe habilitación legal para expender medicamentos

con la finalidad de salud pública.

DECRETO

1. Que la dependencia administrativa de la Farmacia Municipal II, ubicada en calle Rudre ado Ortega Nº01738, Mall Easton, local L150-151, Temuco, pertenezca al Centro de Salud Familiar Pueblo duevo "Dr. Juan Antonio Durán Armijo", ubicado en calle Nahuelbuta N°2815, cuyo objetivo principal es facilitar el acceso a los productos farmacéuticos a la ciudadanía y de conformidad a la normativa vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

G/bgm JMH/CVF/MSR DISTRIBUCION

Administración Municipal

Dirección SIG

Dirección de Control

Depto Salud Municipal

Oficina de Partes Municipal

NEIRA ABURTO ROBERTO

EMUC